



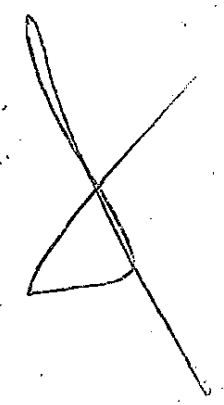
AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 22	SECUENCIAL P01142
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE UNA
3 COMPAÑÍA DE
4 RESPONSABILIDAD LIMITADA
5 DENOMINADA PHITANAMAKI
6 CIA.LTDA.-----
7 CUANTIA: USD \$ 400,00.-----
8 COPIAS OTORGADAS: TRES.-----

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, a los
11 veintinueve días del mes de junio del año dos mil
12 diecisiete, ante mí, Abogada **DIANA SOFIA**
13 **YUNES PINELA**, Notaria Vigésima Segunda del
14 Cantón Guayaquil, comparecen con plena
15 capacidad, libertad y conocimiento a la
16 celebración de la presente escritura; por una parte
17 **A) El señor CLAUDIA MARÍA ESTRADA**
18 **FERNÁNDEZ-SALVADOR**, por sus propios y
19 personales derechos, quien declara ser de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
21 estado civil soltera, de profesión empujadora,
22 domiciliada en Miami-Florida de tránsito por esta
23 ciudad; y **B) El señor FRANCISCO XAVIER BLON**
24 **GUZMÁN**, por sus propios y personales derechos,
25 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
26 mayor de edad, de estado civil soltero, de
27 profesión administrador, domiciliado en Miami-
28 Florida de tránsito por esta ciudad; hábiles en

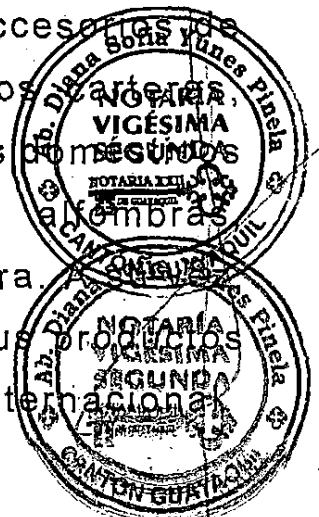


1 derecho para contratar y contraer obligaciones, a
2 quienes de conocerlos doy fe, en virtud de
3 haberme exhibido sus documentos de
4 identificación cuyas copias fotostáticas
5 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
6 escritura como documentos habilitantes.
7 Advertidos los comparecientes por mí la Notaria
8 de los efectos y resultados de esta escritura, así
9 como examinados que fueron en forma aislada y
10 separada de que comparecen al otorgamiento de
11 esta escritura sin coacción, amenazas, temor
12 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
13 eleve a escritura pública la siguiente minuta:
14 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras
15 Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase
16 incorporar una Escritura de Constitución de una
17 compañía de responsabilidad limitada al tenor de
18 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
20 celebración del presente contrato las siguientes
21 personas: **A) CLAUDIA MARÍA ESTRADA**
22 **FERNÁNDEZ-SALVADOR,** por sus propios
23 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
24 edad, domiciliada en Miami-Florida, de estado
25 civil soltera y de profesión empresaria; y, **B)**
26 **FRANCISCO XAVIER BLUM GUZMÁN,** por sus
27 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano,
28 mayor de edad, domiciliado en Miami-Florida, de





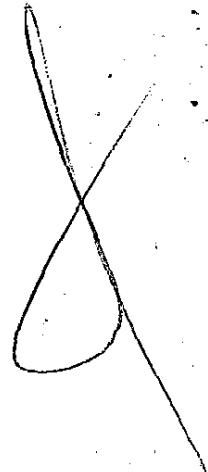
1 estado civil soltero y de profesión administrador;
2 por cuanto tienen la voluntad de constituir una
3 compañía de responsabilidad limitada que se
4 regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente
5 Estatuto Social. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
6 **ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DEL**
7 **NOMBRE:** La compañía se denomina
8 PHITANAMAKI CIA.LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
9 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad
10 de la compañía por mandato de la Ley y voluntad
11 de sus socios será ecuatoriana y su domicilio
12 estará en el cantón Samborondón, Provincia del
13 Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de
14 poder abrir sucursales o agencias dentro o fuera
15 del territorio nacional. **ARTÍCULO TERCERO: DEL**
16 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto único de la compañía
17 será la elaboración y/o fabricación artesanal o en
18 formas básicas con inclusión de las etapas de
19 terminado, acabado y/o decorativos de productos
20 de paja toquilla, corcho, mimbre, madera y demás
21 materiales trenzables, tales como, accesorios de
22 vestimenta como por ejemplo sombreros, ardores,
23 cinturones, zapatos, etcétera; enseres domésticos
24 de decoración como por ejemplo alfombras,
25 muebles, adornos, mantelería, etcétera.
26 también podrá comercializar todos sus productos
27 tanto en el mercado nacional como internacional.



1 Para la realización de su objeto social único, la
2 compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente
3 de que gozan los sujetos de derecho de
4 conformidad con las leyes, pudiendo celebrar
5 cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda
6 clase de contratos que se relacionen y convengan
7 a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin
8 de cumplir con su objeto social la compañía podrá
9 adquirir derechos reales o personales, contraer
10 todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de
11 contratos o actos jurídicos permitidos por las
12 leyes y relacionados con su objeto social.

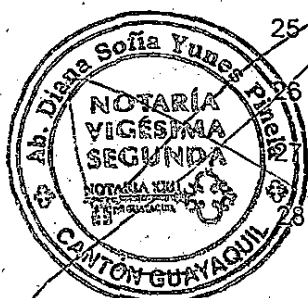
13 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
14 duración de la sociedad limitada será de
15 CINCUENTA años contados desde la inscripción
16 en el Registro Mercantil correspondiente de la
17 Escritura de Constitución. Este plazo podrá ser
18 prorrogado o disminuido e inclusive la compañía
19 podrá ser disuelta o liquidada antes del
20 cumplimiento del plazo, por resolución expresa
21 tomada por la Junta General de Socios de
22 conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o
23 por las demás causas legales. **CAPÍTULO**

24 **SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO:**
25 El capital social es de CUATROCIENTOS
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA (USD \$400.00), dividido en
28 cuatrocientas participaciones iguales,

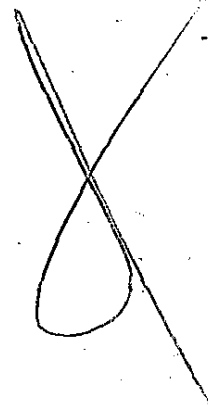




1 acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
3 \$1.00) cada una, numeradas de la Cero Cero Uno
4 a la cuatrocientas inclusive. **ARTÍCULO SEXTO:**
5 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** Cada participación
6 dará derecho a un voto. Las participaciones
7 sociales son iguales, acumulativas e indivisibles.
8 La compañía entregará a cada socio un certificado
9 de aportación en el que conste, necesariamente,
10 su carácter de no negociable y el número de las
11 participaciones que por su aporte le
12 corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL**
13 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán
14 derecho preferente en proporción a sus aportes
15 para suscribir las participaciones que se emitan
16 en cada caso de aumento de capital social. A no
17 ser que conste lo contrario en las resoluciones
18 adoptadas para aumentar el capital. **ARTÍCULO**
19 **OCTAVO: DE LA CESIÓN DE**
20 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sociales
21 son transmisibles por causa de muerte
22 transferibles por acto entre vivos, pero en el
23 último caso siempre que hubiera mediado el
24 consentimiento unánime del capital social. La
25 cesión se hará por escritura pública. El notario
26 incorporará al protocolo o insertará en la escritura
27 el certificado del representante de la sociedad que
28 acredite el cumplimiento del requisito referido.

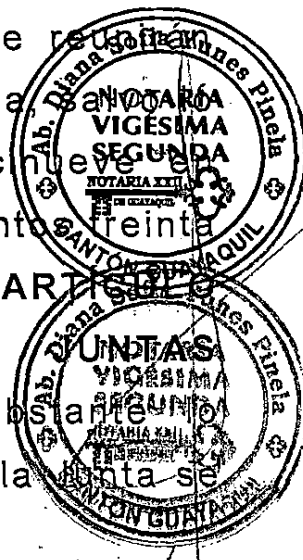
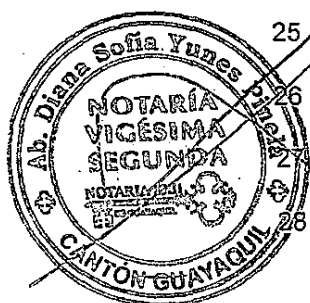


1 anteriormente. Los certificados de aportación
2 serán firmados por el Gerente General de la
3 compañía. Los certificados de aportación se
4 extenderán en libros talonarios correlativamente
5 numerados. Entregado el certificado al socio, éste
6 suscribirá el correspondiente talonario. Los
7 certificados de aportación se inscribirán, además,
8 en el Libro de Participaciones y Socios, en el que
9 se anotarán las sucesivas transferencias, la
10 constitución de derechos reales, y las demás
11 modificaciones que ocurran respecto al derecho
12 sobre las participaciones. En el Libro de
13 Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y
14 luego se anulará el certificado de aportación
15 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor
16 del cesionario. **ARTÍCULO NOVENO: DEL**
17 **DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.-**
18 El derecho de voto será ejercido personalmente
19 por el socio o por medio de su apoderado. Dicho
20 poder será otorgado ante Notario o mediante
21 simple carta que deberá ser dirigida al Presidente
22 y/o Gerente General de la compañía, debiendo
23 dicha carta poder cumplir los requisitos
24 establecidos en el Reglamento sobre Juntas
25 Generales de Socios y Accionistas de las
26 Compañías de Responsabilidad Limitada,
27 Anónimas y de Economía Mixta. **CAPÍTULO**
28 **TERCERO: DE LA JUNTA DE SOCIOS.**

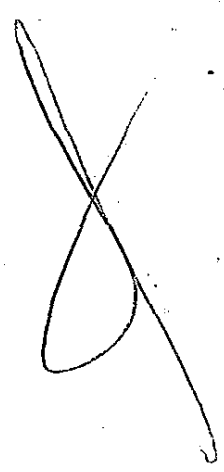




1 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
2 **SOCIOS.-** Es el órgano supremo de gobierno de la
3 compañía y está formado por los socios
4 legalmente convocados y reunidos. La Junta
5 General deberá estar presidida por el Presidente
6 de la Compañía y actuará como Secretario de la
7 misma el Gerente General, pudiendo nombrarse si
8 fuere del caso, un Director o Secretario Ad-Hoc.
9 La Junta General de Socios será Ordinaria o
10 Extraordinaria. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS**
11 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Se reunirán
12 en el domicilio principal de la Compañía una vez
13 al año, a fin de conocer y aprobar
14 fundamentalmente los informes de los
15 Administradores, Auditores cuando aplique, los
16 Balances cerrados al treinta y uno de diciembre
17 de cada año y los resultados económicos del
18 ejercicio y, en general, para tratar cualquier otro
19 asunto puntualizado en la convocatoria.
20 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS**
21 **GENERALEX EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán
22 en el domicilio principal de la compañía
23 dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la
24 concordancia con el artículo y doscientos treinta
25 y ocho de la Ley de compañías. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO TERCERO: DE LAS**
27 **UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante
28 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se

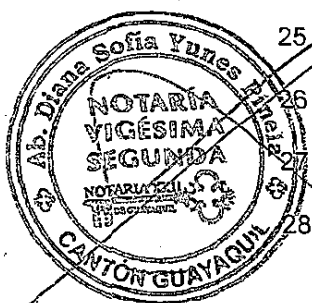


1 entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
4 siempre que esté presente todo el capital pagado
5 y los asistentes, quienes deberán aceptar por
6 unanimidad la celebración de la Junta y firmar el
7 Acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo
8 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
9 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
10 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA**
12 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
13 General, a más de las determinadas por la Ley y
14 el Estatuto, las siguientes: a) Nombrar al
15 Presidente y al Gerente General, así como aceptar
16 las excusas o renunciaciones de los mencionados
17 funcionarios y removerlos cuando se estime
18 conveniente por cualquier causa o, en su defecto,
19 por las causales establecidas en la Ley de
20 Compañías; b) Fijar remuneraciones, honorarios y
21 viáticos de dichos funcionarios, así como
22 asignarles gastos de representación, si lo
23 estimare conveniente; c) Conocer balances,
24 cuentas, inventarios, informes y más cuentas que
25 presente anualmente el Gerente General, para
26 aprobarlos u ordenar su rectificación; d) Disponer
27 sobre la distribución de las utilidades, en caso de
28 haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de

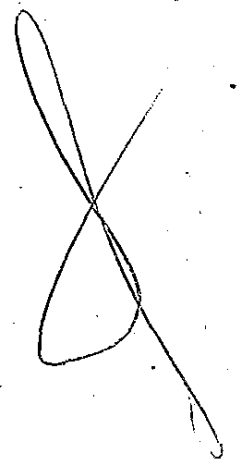




1 éstas para la formación del fondo de reserva legal
2 de la compañía, porcentaje que no podrá ser
3 menor del fijado en la Ley; e) Resolver el aumento
4 del capital social; f) Consentir en la cesión de las
5 participaciones sociales y la admisión de nuevos
6 socios; g) Resolver acerca del establecimiento de
7 sucursales y/o agencias; h) Disponer sobre la
8 prórroga del plazo de la compañía o su
9 disolución anticipada y, en este caso, proceder a
10 la designación del Liquidador, quien actuará
11 conforme a las disposiciones de la Ley de
12 Compañías; i) Acordar la exclusión de uno o más
13 socios, de acuerdo a las causales establecidas en
14 la Ley; j) Disponer que se entablen las acciones
15 correspondientes en contra de los
16 administradores; k) Interpretar y reformar el
17 presente Estatuto; l) Resolver cualquier asunto
18 puesto a su consideración por el Gerente General
19 y/o el Presidente; m) Dictar cuantos acuerdos y
20 resoluciones estimen convenientes o necesarios
21 para la mejor orientación y marcha de
22 compañía; n) Autorizar la enajenación o gravamen
23 de los bienes inmuebles de la compañía; o)
24 Ejercer las demás atribuciones establecidas en
25 Ley y en el Estatuto Social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **QUINTO: CONVOCATORIAS.-** La Junta General
27 sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada
28 por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en



1 la Ley de Compañías. Adicionalmente a los socios
2 con domicilio en el país o fuera del país se los
3 convocará con ocho días de anticipación a la
4 fecha de la celebración de la Junta mediante
5 correo electrónico. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
6 **QUORUM.-** Para que la Junta General se
7 constituya en primera convocatoria habrá de
8 concurrir a ella más de la mitad del capital social
9 y en segunda convocatoria se reunirá con el
10 número de socios presentes, de acuerdo con el
11 artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
13 **DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en
14 la Ley, las decisiones de las Juntas Generales
15 serán tomadas la mayoría absoluta de los socios
16 presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS**
17 **ACTAS.-** El Acta de las deliberaciones y acuerdos
18 de las Juntas Generales llevarán la firma del
19 Presidente de la Junta y del Secretario de la
20 misma. De cada Junta se abrirá un expediente con
21 la copia del Acta y demás documentos que
22 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la
23 forma prevista en la Ley o en el Estatuto Social.
24 Se incorporarán a dichos expedientes los demás
25 documentos que hayan sido conocidos por la
26 Junta. Las Actas se llevarán a máquina en hojas
27 debidamente foliadas. **CAPÍTULO CUARTO:**
28 **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA:**

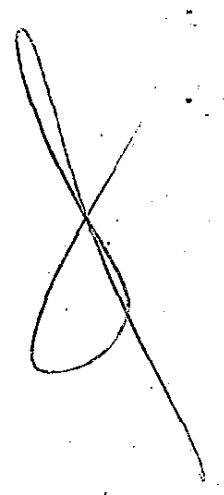




1 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA**
2 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será
3 administrada a través de un cuerpo ejecutivo que
4 lo conforman: el Presidente y el Gerente General
5 de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**
6 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente
7 será nombrado por la Junta General por un
8 periodo de cinco años. Tendrá los siguientes
9 deberes y atribuciones; a) Representar la
10 compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en
11 forma individual con su sólo firma y sin limitación
12 alguna; b) Presidir las sesiones de las Juntas
13 Generales; c) Conforme al artículo ciento
14 cuarenta y dos de la Ley de Compañías el
15 Presidente podrá obrar por medio de Apoderado o
16 Procurador para aquellos actos para los cuales se
17 haye facultado conforme al presente estatuto.
18 Pero si el Poder tiene el carácter de General con
19 respecto a dichos actos, o para la designación de
20 factores, será necesaria la autorización de la
21 Junta General de Socios; d) Otorgar los poderes
22 generales o especiales que autorice la Junta de
23 Socios; e) Suscribir todo tipo de operaciones
24 bancarias. f) Las demás que le determinen los
25 presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
27 General será designado por la Junta General por
28 un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes



1 deberes y atribuciones; a) Representar legal,
2 judicial y extrajudicialmente a la Compañía en
3 forma individual, con la limitación establecida en
4 el siguiente literal; b) Administrar la compañía,
5 dirigir sus negocios y operaciones, y realizar
6 todos los actos o contratos que fueren necesarios
7 para el cumplimiento de su objeto social,
8 sujetándose a los requisitos de ley y teniendo
9 como limitación estatutaria el que para obligar a
10 la sociedad frente a terceros por montos
11 superiores a CINCO MIL DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, deberá
13 necesariamente actuar en forma conjunta con el
14 Presidente de la compañía. c) Presentar
15 anualmente a la Junta General un informe sobre
16 los negocios sociales, incluyendo cuentas,
17 balances y demás documentos pertinentes. d)
18 Hacer cumplir las resoluciones de la Junta
19 General. e) Otorgar los poderes generales o
20 especiales que autorizare la Junta de Socios. f)
21 Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los
22 bienes y la caja de la Compañía. g) Suscribir los
23 resguardos, certificados de aportación, y su
24 inscripción en el Libro de Socios y
25 Participaciones, y las demás que le confiera la
26 Junta General en su designación. h) Suscribir todo
27 tipo de operaciones bancarias, con la limitación
28 estatutaria prevista del literal b) del presente

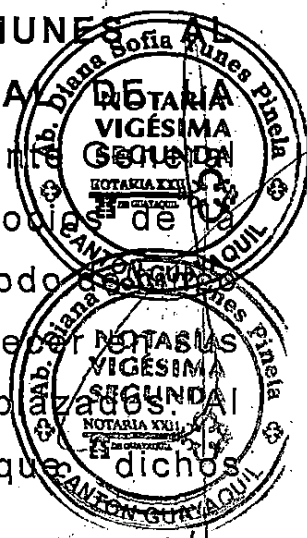




1 artículo referidas a sumas que excedan a CINCO
2 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA. i) En general tendrá las facultades
4 necesarias para el buen manejo y administración
5 de la Compañía, y todas las atribuciones y
6 deberes determinados en la ley para los
7 administradores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

8 **SEGUNDO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE**
9 **TERCEROS.-** En caso que cualquier dignatario o
10 funcionario que ejerza representación legal de la
11 Compañía realizare un acto o celebrare un
12 contrato excediéndose de sus atribuciones o
13 contraviniendo disposiciones de sus superiores
14 jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la
15 Compañía frente a terceros de buena fe de
16 conformidad con lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías, pero el respectivo dignatario o
18 funcionario será personalmente responsable para
19 con la Compañía por los perjuicios que tal acto o
20 contrato causare. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

21 **TERCERO: DISPOSICIONES COMUNES AL**
22 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA**
23 **COMPAÑIA.-** El Presidente y el Gerente
24 de la Compañía podrán ser o no socios de la
25 Compañía, serán elegidos por un periodo de dos
26 años, debiendo sin embargo permanecer en dichos
27 cargos hasta ser debidamente reemplazados al
28 término del periodo para el que dichos



1 funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos
2 para un nuevo periodo y así indefinidamente.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL EJERCICIO**

4 **FISCAL.-** Para efectos fiscales el ejercicio
5 económico de la Compañía comenzará el primero
6 de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre
7 de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la
8 Junta General podrá resolver en base de
9 balances anuales el reparto de utilidades.

10 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL FONDO DE**

11 **RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.-** La formación
12 del fondo de reserva legal y el reparto de
13 utilidades, serán dispuestos por la Junta General
14 de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

15 **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**

16 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO**

17 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA**

18 **COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución de la

19 Compañía, las establecidas en la Ley. **ARTÍCULO**

20 **VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DE**

21 **LA COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la

22 Compañía, actuará como liquidador el Gerente

23 General que estuviere representando a la

24 Compañía en el momento de ponerse en estado

25 de liquidación, pero la Junta General de Socios

26 podrá nombrar como liquidador a cualquier

27 otra persona. **CLÁUSULA TERCERA:**

28 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**



1 Los comparecientes, en calidad de socios
2 fundadores, declaran juramentadamente que el
3 capital social de la compañía ha sido suscrito
4 en la forma que se detalla a continuación: a) La
5 señora **CLAUDIA MARÍA ESTRADA FERNÁNDEZ-**
6 **SALVADOR** ha suscrito trescientas doce (312)
7 participaciones de un dólar de los Estados Unidos
8 de América (USD \$ 1,00) cada una; y, b) El señor
9 **FRANCISCO XAVIER BLUM GUZMÁN** ha suscrito
10 ochenta y ocho (88) participaciones de un dólar de
11 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada
12 una. Los suscriptores declaran bajo juramento que
13 pagarán el cien por ciento del valor de las
14 participaciones suscritas, una vez que esté
15 constituida la compañía y la misma se encuentre
16 inscrita en el Registro Mercantil correspondiente,
17 y depositarán ese valor en una cuenta bancaria
18 abierta a nombre de PHITANAMAKI CIA.LTDA. ,
19 según lo dispone la Ley de Compañías.

20 **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE**
21 **ADMINISTRADORES.-** Los socios fundadores y

22 comparecientes a esta escritura, designan como
23 Gerente General de la compañía

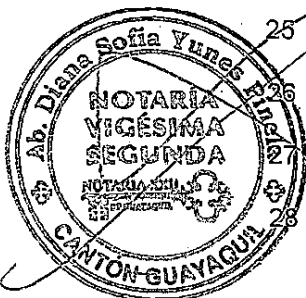
24 **MIRIAM MAGDALENA ORELLANA**

25 nacionalidad ecuatoriana, por el plazo

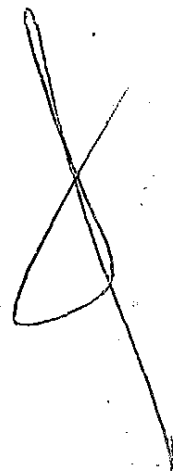
26 años quien ejercerá la representación

27 judicial y extrajudicial de la compañía

28 individual pero con las limitaciones estatutarias

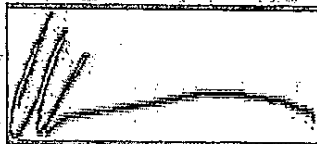


1 previstas en los literales b) y h) del artículo
2 Vigésimo Primero del Estatuto Social; y como
3 Presidente de la compañía al señor **FRANCISCO**
4 **XAVIER BLUM GUZMÁN**, de nacionalidad
5 ecuatoriana, por el plazo de cinco años quien
6 ejercerá la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía de forma individual y
8 con su sólo firma y sin limitación alguna.
9 Cualquiera de los socios fundadores, por sí o por
10 medio de apoderados, queda autorizado a emitir
11 los correspondientes nombramientos para su
12 inscripción en el Registro Mercantil
13 correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.-**
14 Los gastos que surjan por la celebración del
15 presente contrato correrán por cuenta de los
16 socios fundadores. **CLÁUSULA SEXTA:**
17 **AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado
18 **ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET** para realizar
19 todo lo necesario para la constitución legal y
20 definitiva de la compañía. Agregue usted, Señora
21 Notaria, las demás formalidades de ley y de estilo,
22 para la validez del presente instrumento. **HASTA**
23 **AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura
24 pública, la misma que se encuentra firmada por el
25 Abogado Roberto Falconi Peet, Registro
26 Profesional Número tres mil cuatrocientos trece.-
27 Para la celebración y otorgamiento de la presente
28 escritura se observaron los preceptos legales que





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908912892

Nombres del ciudadano: ESTRADA FERNANDEZSALVADOR CLAUDIA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ESTRADA S VICTOR ERNESTO

Nombres de la madre: FERNANDEZSALVADOR ELISA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: IVONNE DEL ROSARIO MENDEZ MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 178-034-63461

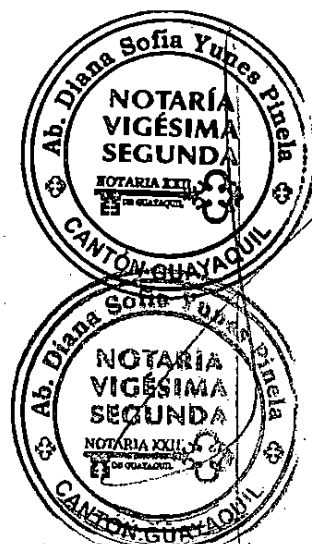
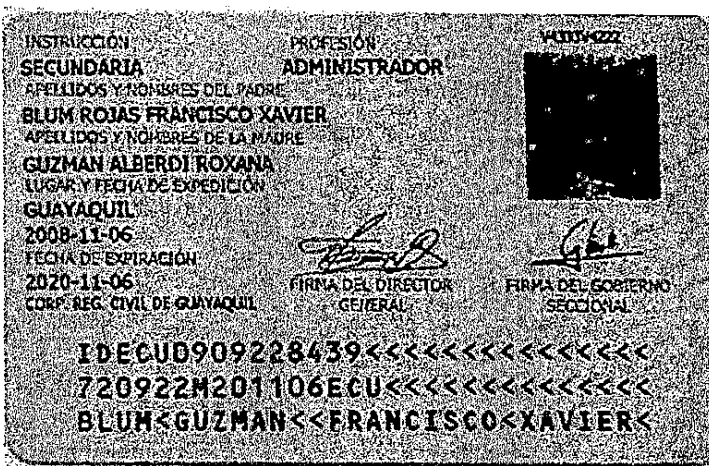


178-034-63461

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Xavier Blum

Numero unico de identificación: 0909228439

Nombres del ciudadano: BLUM GUZMAN FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ADMINISTRADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FRANCISCO XAVIER BLUM ROJAS

Nombres de la madre: ROXANA GUZMAN ALBERDI

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emitor: IVONNE DEL ROSARIO MENDEZ MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS-GUAYAQUIL



N° de certificado: 173-034-63492



173-034-63492

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7763241
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915696678 SECAIRA SANCHEZ JORGE ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PHITANAMAKI CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C16

OPERACION COMPLEMENTARIA C1629.21 PROCESAMIENTO DE CORCHO NATURAL, FABRICACIÓN DE CORCHO AGLOMERADO.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1629.22 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO NATURAL O CORCHO AGLOMERADO, INCLUIDOS CUBRIMIENTOS PARA PISOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1629.23 FABRICACIÓN DE TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE MATERIALES TRENZABLES: ESTERAS, ESTERILLAS, PERSIANAS, CAJAS, CESTOS Y ARTÍCULOS DE MIMBRE, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL C1629.30 SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

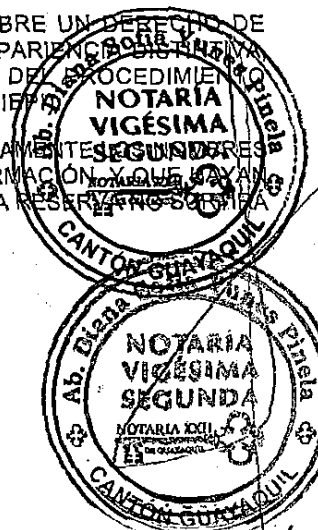
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/07/2017 12:00 AM

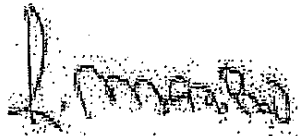
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

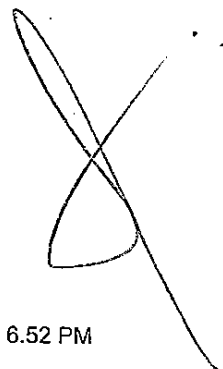




AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



05/06/2017



05/06/2017 6.52 PM

1 el caso requiere. Los otorgantes se identifican con
2 el certificado obtenido del Sistema Nacional de
3 Identificación Ciudadana que han autorizado, en
4 acatamiento a la resolución número cero setenta
5 y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del
6 Consejo de la Judicatura.- **LEIDA** que les fue por
7 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se
8 ratifican en la aceptación de su contenido y firman
9 conmigo en una unidad de acto; se incorpora al
10 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
11 todo lo cual **DOY FE**.-----

12
13
14

15 CLAUDIA MARÍA ESTRADA FERNÁNDEZ-SALVADOR

16 C.C. No. 090891289-2

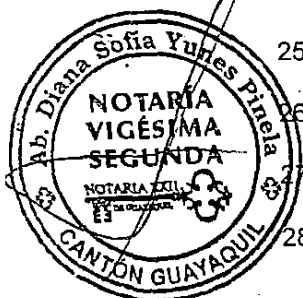
17
18
19

20 FRANCISCO XAVIER BLUM GUZMÁN

21 C.C. No. 090922843-9

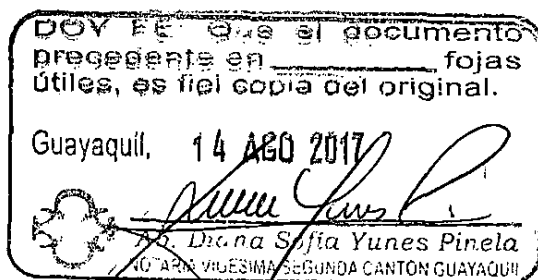
22
23
24

25 AB. DIANA SOFIA YUNES PINECA
26 NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYACIL



1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER**
2 **TESTIMONIO** que sello y firmo en doce fojas, en la ciudad
3 de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

4
5
6 **AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**
7 **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA**
8 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
9




TRÁMITE NÚMERO: 1349

3496141LAQGCCM

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1086
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	367
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA /GUAYAQUIL /29/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PHITANAMAKI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

 Es Conforme a su original
Lo Certifico.

 Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL


Página 1 de 1



Factura: 001-002-000017645



20170901022P01142

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901022P01142						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2017, (18:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESTRADA FERNANDEZ SALVADOR CLAUDIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908912892	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BLUM GUZMAN FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909228439	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Es Conforme a su original
Lo Certifico.

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PHITANA MAKI CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON	SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON	SAMBORONDON	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		URBANIZACIÓN LAGUNA DEL SOL	
CALLE:	NÚMERO: MANZANA F VILLA F-24	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 8 VIA A SAMBORONDON	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3945450		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	xavier@artesanato.net		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
CENTRO COMERCIAL PLAZA LAGOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FRANCISCO XAVIER BLUM GUZMAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0909228439			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Nº TRAMITE: 54370-0041-17 1.8.1
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 001-002-000018966



20170901022C01254

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901022C01254

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a FALCONI PEET ROBERTO ENRIQUE y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE AGOSTO DEL 2017, (15:18).


NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 54370-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
15/08/17 2.1.1